

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y
FLORA SILVESTRES (CITES).



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes en
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre - 5 de octubre de 2016

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE EL HALCÓN PEREGRINO

Este documento ha sido presentado por Canadá, en relación con la propuesta de enmienda CoP17
Prop.17 sobre el halcón peregrino (*Falco peregrinus*) .

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE EL HALCÓN PEREGRINO

A. Introducción

El propósito de este documento es proporcionar información adicional para complementar la propuesta CoP17 de transferir el halcón peregrino al Apéndice II de la CITES (CoP17 Prop. 17).

La sección B de este documento proporciona detalles sobre el comercio del halcón peregrino de los estados del área de distribución, según se ha obtenido de la base de datos de CITES sobre el comercio. La sección C proporciona información sobre la población de halcones peregrinos según informaron comerciantes principales (los estados del área de distribución que respondieron a las encuestas detalladas distribuidas por Canadá)¹. La sección D contiene las respuestas de los comerciantes principales relativas a la eficacia de la legislación para controlar el comercio legal e ilegal, y la supervisión de la población. La sección E proporciona un resumen de las consultas con otros estados del área de distribución.

B. Comercio del halcón peregrino

Entre 2010 y 2014 fueron exportados un total de 2.759 halcones peregrinos vivos, exportándose cada año un promedio de 552 aves vivas. Aunque el halcón peregrino se encuentra en casi todos los países del mundo, la gran mayoría del comercio ocurre entre 24 Partes.

La siguiente lista identifica a los países que exportaron por lo menos el 1% de la exportación total de halcones peregrinos entre 2010 y 2014. Los comerciantes principales (los estados del área de distribución que respondieron a una encuesta distribuida por Canadá) se muestran en texto subrayado: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Reino Unido; el 20% de las exportaciones totales), Alemania (17%), Austria (11%), Emiratos Árabes Unidos (10%), Países Bajos (6%), Estados Unidos de América (5%), Qatar (5%), España (4%), Canadá (4%), República Checa (4%), Bélgica (3%), Arabia Saudita (3%), Perú (2%) y Dinamarca (1%). El total de halcones peregrinos vivos exportado durante este período de tiempo por país osciló entre un total de 32 aves (Dinamarca) a 502 aves (Reino Unido). Hay otros 17 países que exportaron cada uno menos del 1% del total mundial de halcones peregrinos.

La siguiente lista identifica a los países que importaron por lo menos el 1% de la exportación total de halcones peregrinos entre 2010 y 2014. Los comerciantes principales (aquellos que respondieron a una encuesta distribuida por Canadá) se muestran en texto subrayado: Emiratos Árabes Unidos (47% de las importaciones totales), Qatar (22%), Kazajistán (7%), Japón (5%), Jordania (4%), México (1%), Kuwait (1%), Arabia Saudita (1%), Argelia (1%), Azerbaiyán (1%), Austria (1%), España (1%), Malta (1%), Taiwán (1%), Reino Unido (1%) y Turquía (1%). El total de halcones peregrinos vivos importado por país varía de 15 (Turquía) a 1.292 aves (Emiratos Árabes Unidos). Hay otros 35 países que importaron cada uno menos del 1% del total mundial de halcones peregrinos.

Los detalles sobre la metodología para extraer datos de la Base de Datos de CITES sobre el Comercio utilizando el informe *CompTab* se proporcionan en CoP17 Prop. 17.

C. Centro de información demográfica

Los países principales del comercio proporcionaron información a Canadá sobre la existencia de los halcones peregrinos en su país (Tabla 1). Esta información es útil para comprender mejor la gestión de la especie en el contexto del tamaño de la población y la situación reproductiva por cada país.

¹ En mayo de 2016, Austria nos presentó nuevamente su encuesta después de notar que sus respuestas a la encuesta no habían sido abordadas en la propuesta. Hemos incorporado información recibida de Austria en este documento de información en los lugares donde haya sido apropiado.

Tabla 1: Número de parejas reproductoras, subespecies y estado de cría de los halcones según se informara por comerciantes principales, organizados por continente. El uso de "n/a" indica que la información no era conocida o no se proporcionó.

Continentes / Comerciante principal	Parejas reproductoras	Subespecie:	Estado de la cría
Asia (incluyendo el Medio Oriente) y Norte de África			
Bahrein	Ninguna población reproductora	<i>F. P. calidus</i>	Transitorio
China	100-1.000	<i>F. P. calidus</i> <i>F. p. japonensis</i> <i>F. p. peregrinator</i>	Permanente
Irán	Desconocido	n/a	Permanente
Kuwait	Ninguna población reproductora	n/a	Migrante transitorio, rara vez residente
Mongolia	0-10	<i>F. p. peregrinus</i>	Migrante y reproductor
		<i>F. p. babylonicus</i>	Migrante y reproductor
		<i>F. p. harterti</i>	Migrante de paso
Qatar	Ninguna población reproductora	n/a	Migrante ocasional
Arabia Saudita	Ninguna población reproductora	n/a	Migrante de paso y visitante de invierno
Pakistán	Ninguna población reproductora	<i>F. P. calidus</i> <i>F. p. peregrinator</i>	Invernando
Túnez	0-10	<i>F. p. brookei</i>	Permanente
Emiratos Árabes Unidos	Desconocido	n/a	Invernando
Europa			
Austria	100-1.000	<i>F. p. peregrinus</i>	Permanente
		<i>F. p. leucogenys</i>	Visitante de invierno (raro)
Bélgica	10 – 100	<i>F. p. peregrinus</i>	n/a
		<i>F. P. calidus</i>	Transitorio
República Checa	10 – 100	<i>F. p. peregrinus</i>	Reproducción e invernando
		<i>F. P. calidus</i>	Invernando
Dinamarca	10 – 100	<i>F. p. peregrinus</i>	n/a
Finlandia	100 – 1.000	<i>F. p. peregrinus</i>	Cría estacional
Alemania	100 – 1.000	<i>F. p. peregrinus</i>	Permanente
		<i>F. p. calidus</i> (posiblemente)	Invernando
Groenlandia (Dinamarca)	1.000-5.000	<i>F. p. tundrius</i>	Cría estacional
Países Bajos	100-1.000	<i>F. p. peregrinus</i>	Reproducción e invernando
		<i>F. P. calidus</i>	Invernando
España	1.000 – 5.000	<i>F. p. brookei</i>	Permanente
		<i>F. P. calidus</i>	Invernando
		<i>F. p. peregrinus</i>	Invernando
Reino Unido	1.000 – 5.000	<i>F. p. peregrinus</i>	Residente en cría

Continentes / Comerciante principal	Parejas reproductoras	Subespecie:	Estado de la cría
América del Norte			
Canadá	100-1.000 (posiblemente 1.000-5.000)	<i>F. p. anatum</i>	Permanente y en cría estacional
		<i>F. p. pealei</i>	
		<i>F. p. tundrius</i>	Cría estacional
Estados Unidos de América	1.000 – 5.000	<i>F. p. anatum</i>	Permanente y en cría estacional
		<i>F. p. pealei</i>	Permanente
		<i>F. p. tundrius</i>	Cría estacional

D. Eficacia de la legislación y de las medidas de gestión

Los comerciantes principales proporcionaron información relativa a la eficacia de la legislación para controlar el comercio legal e ilegal, y la gestión de especies tales como la supervisión de la población. Esta información fue utilizada para apoyar el desarrollo de las secciones 7 y 8 de la propuesta de enmienda CoP17 Prop.17. Las respuestas, editadas para dar claridad y coherencia, y agrupadas por continente, son como sigue:

I. Asia (incluyendo el Medio Oriente) y Norte de África

Bahrein No hay comercio ilegal ya que las existentes medidas de control implementadas por la Guardia Nacional se consideran eficaces al 100%. El principal problema es la escasez de personal capacitado.

No hay un plan de gestión para la especie. La Guardia Nacional desempeña el papel principal en la vigilancia y en hacer cumplir las regulaciones existentes, incluyendo aquellas relacionadas con la vida silvestre que serían aplicables al halcón peregrino (Sr. Bin Daina, Consejo Supremo para el Medio Ambiente, en carta dirigida a ECCC con fecha del 12 de enero de 2016).

China La captura ilegal y cría de halcones peregrinos existe. No se proporcionó información específica sobre la eficacia de la legislación vigente.

No se proporcionó ninguna información sobre ningún programa de gestión específico para halcones peregrinos (Sr. Xianlin, Autoridad Administrativa CITES de China, en carta dirigida a ECCC, con fecha del 7 de enero de 2016).

Irán Las acciones regulatorias son responsabilidad de los guardias militares de frontera y de las autoridades judiciales. Las actuales medidas de supervisión y de hacer cumplir las regulaciones por parte de las autoridades no pueden garantizar absolutamente que no se blanqueen halcones peregrinos silvestres a través de centros de cría registrados. Ellos estimaron que el 95% de las aves capturadas/comercializadas ilegalmente serían destinadas a mercados extranjeros. Los desafíos a los que se enfrentan la vigilancia y la aplicación de las regulaciones incluyen las muchas formas de importar y exportar ilegalmente los halcones, la falta de cumplimiento de las regulaciones y la falta de cooperación, así como la débil comprensión de las disposiciones de la CITES.

La supervisión de los halcones peregrinos es responsabilidad del Ministerio del Medio Ambiente y sus oficinas provinciales, a través de un plan anual de recuentos de la vida silvestre (A. Moboaraki, Ministerio del Medio Ambiente de Irán, en carta dirigida a A. Reuter, con fecha del 26 de marzo de 2015).

Kuwait La Autoridad Pública del Medio Ambiente estableció un comité nacional para hacer cumplir la *Ley N° 42 de 2014, La Ley de Protección del Medio Ambiente*. El mandato de este comité es hacer cumplir la ley con respecto a las cuestiones relacionadas con la diversidad biológica y las convenciones. Un desafío ante la aplicación efectiva del listado del Apéndice I de CITES es la aplicación de los reglamentos de CITES por parte de los países vecinos (S. Al Salem, Autoridad Administrativa de CITES, en carta dirigida a ECCC, con fecha del 3 de diciembre de 2015).

Mongolia Los desafíos para una eficaz implementación del listado de CITES para el halcón peregrino incluyen el hacer cumplir la ley y la concienciación pública. Las regulaciones de CITES se aplican si hay actividad comercial (B. Amgalan, Autoridad Administrativa CITES de Mongolia, en carta dirigida a ECCC, con fecha del 14 de enero de 2016).

Pakistán En Pakistán se han reportado una limitada captura ilegal y un limitado contrabando de halcones peregrinos. Sin embargo, no hay datos disponibles sobre el volumen del comercio. Se señalaron seis intervenciones exitosas en materia de hacer cumplir la ley con respecto a los halcones peregrinos y/o halcones Saker en 2012, tres en 2014 y ocho en 2015. Los principales desafíos son la alta demanda en países cercanos, unido ello a las fronteras relativamente porosas con los países vecinos; la falta de capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en materia de identificación de especies de fauna y flora silvestres; limitada infraestructura para velar por el cumplimiento de la ley y la lejanía de las zonas fronterizas; y el comercio ilegal a través de las rutas del mar. Aun así, Pakistán indica claramente que la especie está protegida y seguirá estándolo aunque figure o no en cualquier apéndice de CITES. Las aves decomisadas suelen ser rehabilitadas y liberadas en el medio silvestre.

Los gobiernos provinciales y territoriales y las organizaciones no gubernamentales (ONG), en colaboración con las autoridades federales, liberaron halcones peregrinos y halcones Saker rehabilitados en el medio silvestre bajo el Programa de Liberación de Halcones Sheikh Zayed. Hasta la fecha, más de

1.600 halcones han sido liberados en distintos lugares, incluyendo Pakistán, Irán y Kazajistán. Asimismo dichas instituciones produjeron materiales de sensibilización sobre los halcones peregrinos; y proporcionaron capacitación y creación de capacidad para el personal del Departamento de Aduanas y Vida Silvestre Provincial y Territorial de Pakistán con el fin de que pudieran controlar el comercio ilegal de vida silvestre (M.S.H. Khan, Ministerio de Cambio Climático, en carta dirigida a A. Reuter, con fecha del 23 de marzo de 2015).

Qatar Qatar implementa todos los requisitos previstos en el Artículo III de CITES. No hay pruebas de captura y recogida ilegales de halcones peregrinos, y no existen desafíos con respecto a la aplicación de CITES en relación con las importaciones de halcones en el país (F. A. Al Sowaidi, Qatar, Ministerio del Medio Ambiente, en carta dirigida a ECCC, con fecha del 14 de enero de 2016).

Arabia Saudita Ambos marcos jurídicos, nacional e internacional, existen para gestionar el comercio. Un desafío para la aplicación eficaz del listado del halcón peregrino en el Apéndice I son los esfuerzos existentes de creación de capacidad (B.I. Alfaleh, Autoridad Saudita de la Vida Silvestre, en carta dirigida a ECCC, con fecha del 4 de enero, 2016). Ellos no proporcionaron información sobre el comercio ilegal.

Túnez Túnez no proporcionó información sobre la eficacia de la legislación existente o medidas de gestión.

Emiratos Árabes Unidos El sistema de registro de pasaportes para halcones, implementado en 2002, asegura que la cetrería y el comercio de halcones se practique sólo con especies criadas en cautiverio y asegura que cualquier halcón silvestre (o de origen desconocido) no entre en la lista de halcones registrados en el país en la categoría «sin problemas». El pasaporte para halcones se expide a los propietarios de halcones legalmente adquiridos que deseen trasladarlos frecuentemente a través de fronteras internacionales. El pasaporte para halcones se expide para especímenes considerados como efectos personales y que están sujetos a la exención prevista en el párrafo 3 del Artículo VII de la Convención y de conformidad con la Resolución Conf. 10.20, *Movimientos transfronterizos frecuentes de animales vivos de propiedad privada*. Todas las operaciones de cría en cautiverio están registradas con la Autoridad Administrativa CITES de los EAU y normalmente se autorizan después de una exhaustiva inspección por parte de las autoridades competentes (S. Al Dhaheri, Agencia del Medio Ambiente SA de EAU, en carta dirigida a A. Reuter, con fecha del 25 de marzo de 2015).

Las medidas para hacer cumplir las leyes en los EAU son estrictas cuando se trata del comercio de especies silvestres, como lo indica el número de incautaciones realizadas anualmente. El comercio de especies que figuren en el Apéndice II en los EAU requiere de la existencia de certificados de importación, exportación o reexportación de CITES. Como un país con una fuerte tradición de cetrería, un reto es la garantía de que no haya halcones silvestres o ilegales entrando en las prácticas legales de cetrería (Autoridad Administrativa CITES de los EAU, en carta dirigida a ECCC, con fecha del 4 de enero de 2016).

Hay medidas de gestión y conservación, actividades o proyectos relacionados con los halcones peregrinos en el país dentro de los centros de cría de halcones para la cetrería, pero no se proporcionaron detalles. Los siete emiratos de los Emiratos Árabes Unidos tendrían programas de monitoreo de vida silvestre. La Agencia del Medio Ambiente de Abu Dhabi se ocupa de la supervisión de aves silvestres dentro del Emirato de Abu Dhabi. Los miembros del Grupo de Historia Natural de los Emiratos contribuyen también a la supervisión de los halcones peregrinos.

II. Europa

Austria Las actuales cifras de supervisión y del censo garantizan que no se blanqueen halcones peregrinos, capturados en el medio silvestre, a través de centros de cría registrados. No se conocen actividades ilegales y no existen desafíos que impidan la eficaz aplicación del listado del Apéndice I.

Las cifras del censo en una de las provincias federales permiten un buen conocimiento del tamaño de la población.

Bélgica No hay retos específicos que impidan la implementación eficaz del listado existente de CITES. Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley no han detectado ningún blanqueo de especies silvestres, y no hay ninguna indicación de que algún número de halcones peregrinos salvajes sean blanqueados a través de instalaciones de cría en cautiverio existentes. Antes de emitir los certificados y permisos para las aves criadas en cautiverio, la Autoridad Administrativa de CITES requiere algunas comprobaciones administrativas. En caso de duda acerca de la declaración de la cría en cautiverio, una inspección física puede llevarse a cabo. Esto puede incluir, cuando lo consideren apropiado, un análisis de ADN para

confirmar que los especímenes son descendientes de las aves declaradas como progenitores. Hay en vigor regulaciones nacionales y regionales para garantizar que el comercio no constituya una amenaza para la población de estas especies.

Los halcones peregrinos están entre las poblaciones de aves reproductoras mejor supervisadas en Bélgica, probablemente con casi todas las parejas reproductoras conocidas y controladas, aunque esto es cada vez más difícil a medida que la población crece constantemente (M. Van Looy, Jefe de Célula de CITES, en carta dirigida a A. Reuter, con fecha del 24 de marzo de 2015).

No hay ningún plan de gestión nacional específicamente para los halcones peregrinos en la Región Flamenca. Sin embargo, una organización privada de aves rapaces ha estado colgando cajas-nido para halcones peregrinos en edificios altos desde la década de los noventa. Recientemente, iniciativas locales similares han sido iniciadas por ONG de la naturaleza locales. Las poblaciones son supervisadas bajo un esquema de seguimiento de aves raras de cría, que es coordinado en la región Flamenca por el Instituto de Investigación de la Naturaleza y los Bosques, así como por miembros de la mencionada ONG privada de aves rapaces.

Todos los intentos de cría son conocidos en la región de la capital de Bruselas y en la Región de Valona y, ocasionalmente, cajas-nido se colocan por las ONG del Medio Ambiente de Bruselas, o el Real Instituto Belga de Ciencias Naturales.

Los sitios de anidación son conocidos a través de la supervisión por parte de ciudadanos y científicos (Real Instituto Belga de Ciencias Naturales y de la Asociación de Protección de la Naturaleza [NATAGORA]). Esta información se utiliza para crear atlas de aves reproductoras (M. Van Looy, Jefe de Célula de CITES, en carta dirigida a A. Reuter, con fecha del 24 de marzo de 2015).

República Checa Hay controles implantados para prevenir el comercio ilegal, la posesión y/o el blanqueo. Estos incluyen la vigilancia de los nidos silvestres, y el marcado y registro de especímenes criados en cautiverio, con análisis de ADN disponible para confirmar la filiación. La protección de las especies y la garantía de que ninguna de las aves silvestres se comercializa ilegalmente se implementa a través de controles periódicos de las personas que se ocupan de la cría, capacitación de los agentes de policía y de aduanas, y la prohibición de realizar actividad comercial con estas especies sin los documentos necesarios. La captura y el comercio ilegales de aves silvestres ocurren muy raramente en la República Checa.

Las poblaciones de halcones peregrinos son supervisadas por la Agencia para la Conservación de la Naturaleza de la República Checa, en cooperación con los ornitólogos de las ONG (por ejemplo, la Sociedad Checa para la Ornitología). Aproximadamente 15 trabajadores supervisan las especies bajo la autoridad de la *Directiva sobre Aves de la UE (79/409/CEE)*. Desde 1995, la Agencia para la Conservación de la Naturaleza de la República Checa ha estado supervisando un programa de rescate para el *Falco peregrinus* (B. Kamieniecka y J. Benes, Autoridad Científica de CITES de la República Checa, en carta dirigida a A. Reuter, con fecha del 23 de marzo de 2015).

Dinamarca No hay evidencia de la captura ilegal de halcones peregrinos en Dinamarca. Las operaciones de cría en cautiverio están sujetas a controles que incluyen la toma de muestras de sangre de ambos padres e hijos [para análisis de ADN con el fin de confirmar la filiación].

Las poblaciones están supervisadas por los ornitólogos y la Sociedad Ornitológica Danesa (M. F. Munk, Agencia Danesa de la Naturaleza, en carta dirigida a A. Reuter, con fecha del 23 de marzo de 2015).

Finlandia La aduana finlandesa es muy eficiente para detectar los intentos de comercio ilegal de aves y otros animales. La legislación pertinente es muy estricta, y la vigilancia y la aplicación de las medidas garantizan que no ocurra ninguna captura de halcones peregrinos en medios silvestres.

Las poblaciones reproductoras de halcones peregrinos son encuestadas cada año durante la temporada de cría por la Agencia Forestal Finlandesa, lo cual incluye el examen de todos los sitios de anidación existentes conocidos (y algunos posibles). (O. Bistrom, Autoridad Científica Finlandesa, en carta dirigida a A. Reuter, con fecha del 29 de abril, 2015).

Alemania No ha habido casos de captura ilegal de halcones peregrinos en el medio silvestre en los últimos 10 años. Las operaciones de cría en cautiverio son controladas periódicamente por las autoridades competentes y los criaderos están bien vigilados, especialmente por ecologistas dedicados. La disponibilidad de los especímenes criados en cautiverio parece satisfacer suficientemente la demanda

interna de los cetreros, criadores y exportadores. Según nuestra experiencia, los halcones peregrinos no son las especies prioritarias solicitadas por los importadores en el Medio Oriente. Las regulaciones asociadas con el listado del Apéndice I de CITES son entendidas y aceptadas por las autoridades, ecologistas y las partes interesadas/usuarios.

La supervisión de los halcones peregrinos forma parte de la encuesta nacional de aves reproductoras raras. A nivel nacional, la vigilancia de especies de aves reproductoras es coordinada por la Federación Alemana de Avifaunistas (*Dachverband Deutscher Avifaunisten*) en estrecha cooperación con y financiada por BfN. Los halcones peregrinos silvestres son supervisados por voluntarios, con casi todos los nidos de la población reproductora alemana siendo visitados y contados anualmente. *Supervisión del Halcón Peregrino* es un programa especial realizado por grupos regionales de conservación del halcón peregrino ("Arbeitsgemeinschaft Wanderfalkenschutz") (I. Sprotte, Autoridad Administrativa de CITES, en carta dirigida a A. Reuter, con fecha del 15 de abril de 2015).

Groenlandia (Dinamarca) Existe una prohibición sobre la importación e importación de halcones peregrinos según una orden ejecutiva. No hay grandes retos que impidan la aplicación eficaz de CITES.

No se mencionaron esfuerzos concretos de gestión más que la implementación de la legislación nacional y el Apéndice I de CITES (N. Holm, Autoridad Administrativa CITES de Groenlandia, en carta dirigida a ECCC, con fecha del 8 de enero de 2016).

Países Bajos La acción más importante para prevenir el comercio ilícito de halcones peregrinos holandeses silvestres es la supervisión de los nidos. Como los halcones peregrinos se ven en pequeñas cantidades, y tienen su propio grupo de trabajo, el estado de esta ave rapaz en los Países Bajos es bien conocido. Los fallos en nidos debidos a acciones humanas son denunciados, y se legislan medidas para la aplicación de la ley.

Cada halcón peregrino mantenido legalmente en los Países Bajos requiere un certificado CITES con las pruebas de paternidad y un anillo cerrado en la pata. El documento y el número del anillo de la pata se verifican cuando el propietario solicita un certificado CITES. Aunque no hay registros confirmados de captura ilegal de halcones peregrinos en los Países Bajos, hay fuerte evidencia circunstancial de que la interferencia humana ilegal provocó la eliminación de dos nidadas y las frecuentes perturbaciones de otras dos parejas, pero no está claro si esto está relacionado con el comercio o la persecución. En la práctica, existe muy poco control de los halcones peregrinos en cautiverio y su comercio; por ejemplo ha habido varios incidentes de anillos de pata cerrados que se han puesto a aves rapaces capturadas en el medio silvestre. El número de personas en posesión de aves rapaces ha crecido con rapidez y hay muy poco seguimiento para verificar la autenticidad de los documentos de paternidad, anillos de pata cerrados o certificados CITES. La capacidad de aplicación de la ley en relación con los delitos contra la vida silvestre es limitada y las medidas del gobierno se centran en informar a los interesados sobre las reglas. La aplicación de la ley se pone en práctica fundamentalmente en respuesta a los grandes delitos contra la vida silvestre. La mayoría de los delitos relacionados con las aves rapaces siguen sin resolverse.

La vigilancia de las aves de rapiña se realiza por voluntarios; no se inicia ello o se financia por organizaciones gubernamentales. La mayoría de las parejas reproductoras son estrechamente vigiladas y sus polluelos son medidos y marcados con bandas antes de que se echen a volar (Anja Pel, Ministerio de Asuntos Económicos de los Países Bajos, en carta dirigida a ECCC, con fecha del 4 de enero, 2016).

España Aunque no existe registro oficial de criadores, todos los centros de cría que quieran ser certificados deberán presentar una solicitud en una de las 12 oficinas de CITES. Estas operaciones deben proporcionar una lista de toda su población reproductora y su documentación legal y, a continuación, se llevará a cabo una inspección física. Si el criador cumple con todos los requisitos, se le asigna un código interno para ese centro de cría y, a partir de entonces, deben informar sobre los huevos producidos, las crías, y cuándo se procederá a marcar las criaturas nacidas. Si se considera necesario, se realizan pruebas de paternidad en presencia de inspectores de CITES, y siguiendo un protocolo establecido. Todos los especímenes de estas especies deberán tener un Certificado de Uso Comunitario (Community Use Certificate). El encuestado sugirió que es difícil garantizar que ningún blanqueo de aves silvestres se lleva a cabo a través de las instalaciones de cría en cautiverio, pero que los controles son muy rigurosos incluyendo las pruebas de paternidad para las aves con el fin de certificar su origen.

La supervisión de poblaciones de halcones peregrinos en España es responsabilidad de las Comunidades Autónomas. La información recopilada se presenta a la Administración General del Estado y compartida con autoridades y organismos internacionales (por ejemplo la UE) en cumplimiento de la *Directiva de Aves de la UE 2009/147/CE*. Los resultados de los programas de supervisión se compilan en un censo

nacional, el último de los cuales se realizó en 2008 (Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica de Comercio Exterior, en carta dirigida a A. Reuter, con fecha del 7 de abril de 2015).

Reino Unido Medidas introducidas hace algún tiempo, incluyendo el registro y el uso de la tecnología del ADN con fines de evaluar las solicitudes de cría en cautiverio, son consideradas como un factor de disuasión eficaz contra cualquier blanqueo, a través de instalaciones de cría en cautiverio, de halcones silvestres capturados ilegalmente. Sin embargo, dichas medidas no pueden garantizar que ese blanqueo no se produzca en ocasiones, pero parece que esto ocurre a niveles relativamente bajos. Información sobre cualquier actividad ilegal es, por su naturaleza, difícil de obtener. Los recientes enjuiciamientos relacionados con halcones peregrinos se refieren a delitos en virtud de los reglamentos nacionales, tales como la venta o exposición sin obtener primeramente el certificado de exención necesario.

Las agencias de conservación del Reino Unido proporcionan asesoramiento a las fuerzas de policía del Reino Unido, a través de la Unidad Nacional para los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres (National Wildlife Crime Unit), sobre las prioridades de conservación con objeto de aplicar la ley en materia de delitos contra la vida silvestre. Las aves de presa (incluidos los halcones) son actualmente una de las prioridades para la aplicación de la ley contra los delitos contra la vida silvestre en el Reino Unido (A. Littlewood, Autoridad Científica de CITES del REINO UNIDO, en carta dirigida a A. Reuter, con fecha del 24 de marzo de 2015).

Las prioridades de aplicación de la ley por delitos contra la vida silvestre se determinan mediante un proceso asesorado por el Grupo Asesor de Conservación sobre Delitos contra la Vida Silvestre (Wildlife Crime Conservation Advisory Group) (véase <http://jncc.defra.gov.uk/page-4098>). El comercio ilegal de aves rapaces listadas en CITES es actualmente una prioridad en materia de observancia en el Reino Unido y el hecho de que se trasladen al Apéndice II no tendría un efecto sobre este proceso en sí mismo (J. E. Malpass, Funcionario de Políticas, en carta dirigida a ECCC, con fecha del 23 de diciembre de 2015).

No hay acciones específicas de conservación que no sean el cumplimiento de las leyes destinadas a la protección de las especies, es decir, para prevenir y perseguir cualquier matanza, captura o comercio ilegales de la especie. Algunas Áreas de Protección Especial en virtud de la *Directiva de Aves de la UE* también están clasificadas así en el Reino Unido y para las cuales el halcón peregrino es una característica considerada para emitir tal clasificación (A. Littlewood, Autoridad Científica de CITES, Reino Unido, en carta dirigida a A. Reuter, con fecha del 24 de marzo de 2015).

Los halcones peregrinos como aves reproductoras tanto en Gran Bretaña como en el Reino Unido en su conjunto han estado sujetos a censos nacionales completos con intervalos aproximados de diez años desde 1971. Durante el período que transcurre entre la celebración de estos censos, las poblaciones silvestres son vigiladas menos intensamente por los trabajadores voluntarios (trabajando bajo licencia) en grupos de estudio de aves rapaces. El censo nacional más reciente se realizó en el año 2014, pero los resultados aún no están disponibles (A. Littlewood, Autoridad Científica de CITES, Reino Unido, en carta dirigida a A. Reuter, con fecha del 24 de marzo de 2015).

III. América del Norte

Canadá Las medidas asociadas con la legislación nacional y la gestión del comercio se consideran eficaces y no hay dificultades. Aunque el comercio ilícito o la caza furtiva pueden existir, la amenaza global se considera baja y localizada. Las operaciones de cría en cautiverio están sujetas a requisitos de mantenimiento de registros, bandas y presentación de informes a fin de garantizar que no haya captura o blanqueo ilegales de aves silvestres.

Canadá ha llevado a cabo encuestas nacionales de población cada cinco años, comenzando en 1970. Varias provincias y territorios también han llevado a cabo sus propias encuestas más frecuentemente en las áreas seleccionadas. En virtud de la *Ley de Especies en Riesgo*, un plan de gestión a nivel nacional es necesario y ha sido creado para dos de las subespecies que están presentes en Canadá; el plan de gestión para la tercera subespecie está pendiente.

Estados Unidos de América Todos los especímenes mantenidos en instalaciones de cría registradas deben estar marcados con una banda codificada única emitida por el Servicio de Pesca y Fauna Silvestre de Estados Unidos (U.S. Fish and Wildlife Service). Las bandas de metal sin fisuras se emiten para los especímenes de progenie y las bandas de plástico flexibles se emiten para los especímenes de origen silvestre. Las inspecciones de las instalaciones de cetreros y de propagadores de aves rapaces y la información en archivo de la Oficina de Aplicación de la Ley, del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos, ayudan a identificar a los violadores de las regulaciones y/o disposiciones relativas a los

permisos de MBTA. La Oficina de Aplicación de la Ley no tiene ninguna indicación en la actualidad de que los halcones peregrinos están siendo blanqueados a través de establecimientos de cría en cautiverio registrados o de que se encuentran en el comercio ilegal. No hay problemas con la aplicación eficaz del listado de CITES sobre los halcones peregrinos.

El halcón peregrino estadounidense se clasificó originalmente como «especie en peligro de extinción» al amparo de la *Ley de Conservación de las Especies en Peligro de Extinción* (precursora de la *Ley de las Especies en Peligro de Extinción de Estados Unidos*) en 1970. El Hábitat Crítico para la especie fue designado en 1977. La especie fue retirada de la Lista de Especies Amenazadas y en Peligro de Extinción en 1999, ya que se consideró que estaba recuperada. En 2003 se desarrolló un Plan de Supervisión para la especie.

Desde que fueron excluidas de la lista, las poblaciones de halcones peregrinos en algunas áreas todavía están siendo supervisadas por las autoridades estatales. Los esfuerzos de supervisión son más reducidos de lo que eran antes de la exclusión de la lista federal, pero hay varios proyectos de investigación en marcha a cargo de ONG. Ya no hay un Líder de Equipo de Recuperación para los halcones peregrinos de Estados Unidos ya que la especie se considera recuperada. El Plan de Supervisión para el halcón peregrino (*Falco peregrinus anatum*) está disponible en: <http://www.fws.gov/endangered/esa-library/pdf/Peregrineplan2003.pdf> (R. Gnam, Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos (U. S. Fish and Wildlife Service), en carta dirigida a A. Reuter, con fecha del 11 de mayo de 2015).

E. Consultas

I. Comerciantes principales

La información recibida de comerciantes principales se utilizó en la CoP17 Prop. 17, y en este documento de información. Los comerciantes principales incluyeron a los siguientes países: Austria (documento de información solamente), Bahrein, Bélgica, Canadá, China, República Checa, Dinamarca, Finlandia, Alemania, Groenlandia (Dinamarca), Irán, Kuwait, Mongolia, Países Bajos, Pakistán, Qatar, Arabia Saudita, España, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido y los Estados Unidos de América.

II. Otros estados del área de distribución

A otros ciento cincuenta países identificados en *Species+* como estados del área de distribución del halcón peregrino les fueron enviadas cartas de consulta el 22 de enero de 2016, solicitando sus opiniones, especialmente en los siguientes aspectos: ¿Cómo podría un cambio en los controles previstos por la CITES incrementar el riesgo de que se capturen y/o se exporten aves salvajes de manera ilegal? ¿De qué manera la inclusión actual de la especie en el Apéndice I impide que los halcones capturados ilegalmente sean objeto de comercio como si fueran aves legales criadas en cautiverio? Las respuestas recibidas al 21 de abril de 2016 se resumen a continuación:

Australia tiene controles estrictos en vigor que podrían probablemente mitigar el impacto que cualquier cambio en la lista de CITES causaría en las poblaciones silvestres de halcones peregrinos en Australia. Las poblaciones de halcones peregrinos en todas las partes de Australia son estables y seguras y no están sujetas a la demanda del comercio internacional. La legislación nacional del medio ambiente de Australia, la *Ley de Biodiversidad y Protección del Medio Ambiente* de 1999, prohíbe la exportación de especies silvestres nativas vivas, excepto en circunstancias limitadas, tales como si se trata de una mascota personal para tenencia a largo plazo o si la exportación se realiza hacia un parque zoológico autorizado. La exportación comercial de aves nativas está prohibida. A las aves rapaces nativas de Australia también se les brinda protección nacional en virtud de las legislaciones estatales y territoriales.

Barbados no tiene objeción a una propuesta para transferir el halcón peregrino del Apéndice I al Apéndice II, pero sugiere que haya un cupo nulo para las aves capturadas en el medio silvestre. Barbados registra un número muy bajo de halcones peregrinos que se ven principalmente durante los meses de invierno del norte. Como resultado de ello, la especie sólo está protegida en virtud de su Ley de CITES, no en virtud de su Ley de Protección de las Aves Silvestres.

Bosnia y Herzegovina no apoya la propuesta porque no tiene suficientes datos sobre su población de aves para producir una estimación relativa a la categoría de especies en vías de desaparición, y porque la mayoría de las estimaciones de población disponibles para Europa se realizaron antes de 2014 y son de

baja calidad. La familia *Falconidae* está permanentemente protegida por la ley en virtud de su legislación de caza.

Cabo Verde señala que el halcón peregrino no está en la lista de especies existentes en su país y por lo tanto no tienen datos suficientes para evaluar la propuesta de forma más consistente. Sin embargo, el país constituye una zona de transición para muchas especies y el halcón peregrino pudiera estar presente en el futuro. En este momento, ellos consideran apropiada la transferencia del halcón peregrino del Apéndice I al Apéndice II.

Chile no piensa que los Apéndices deban ser modificados, basándose en el principio cautelar. Aunque la especie tiene una amplia distribución en Chile, la principal amenaza para la especie en el pasado fue la captura de las especies silvestres y dicha especie es aún considerada vulnerable. Un cambio en la lista podría dar lugar a abusos en la captura de las especies silvestres, tal como un incidente ocurrido en 2016 en el que huevos robados en Chile fueron rescatados en Brasil.

Colombia señala que, basándose en la evaluación de la UICN, la especie está bajo la clasificación de Menor Preocupación y se observa su presencia ampliamente. Colombia indicó que la especie aparece en su país como residente y migratoria. La cetrería no está permitida excepto en determinadas situaciones (por ejemplo, control de aves molestas en los aeropuertos). Colombia no considera que la transferencia al Apéndice II será perjudicial para la especie.

Georgia preferiría mantener la especie en el Apéndice I, pero está lista para nuevos debates en el caso de que otros estados del área de distribución apoyen la transferencia al Apéndice II.

Grecia no apoya la propuesta ya que Grecia tiene una pequeña población de 200-500 parejas con tendencia a tener una población estable. Una transferencia podría intensificar el comercio y, por lo tanto, afectar negativamente a la población en el país.

Italia (a través de su Autoridad Administrativa) indicó que la especie está incluida en la Ley Nacional n° 157/92 como especie estrictamente protegida. Esta ley prohíbe la caza, captura y perturbación de especímenes o sus hábitats, así como la posesión o uso comercial de especímenes silvestres. Las excepciones sólo pueden concederse con fines educacionales y científicos. La especie está también protegida en virtud de las medidas más estrictas de la UE. La Autoridad Científica proporcionó información adicional sobre la especie en Italia. La especie está clasificada como de Menor Preocupación en la Lista Roja italiana. Hay dos subespecies presentes en Italia con una tercera observada en invierno. La población reproductora se estima en 1.100-1.400 parejas reproductoras en 2003-2006 y ha demostrado tendencias al aumento de la población a corto y a largo plazo.

Jamaica indicó que una transferencia de la especie al Apéndice II no será perjudicial para la supervivencia de la especie mientras esté en Jamaica ya que está protegida bajo la *Ley de Protección de Vida Silvestre*. La especie es considerada un raro migrante hacia la isla y de los pocos halcones peregrinos invernando allí no se conoce que sean afectados por la caza furtiva. No hay ninguna indicación de que son cazados o comercializados ilegalmente.

Mozambique apoya la propuesta. La especie está presente en todo el país. Está protegida por Mozambique (Ley núm. 10/99, del 7 de julio), debido a su papel en los ecosistemas naturales, y permanecerá protegida en el caso de una transferencia de la especie al Apéndice II. La especie no ha estado nunca en demanda para el comercio internacional.

Myanmar no tiene objeciones a la propuesta. La especie está clasificada como especie protegida completamente bajo la *Ley de Áreas Protegidas y de la Vida Silvestre en Myanmar*, por lo que sólo se permite la captura y posesión para fines de investigación científica. En este contexto, no hay comercio y la especie no se encuentra en el expediente de delitos ilegales en materia de vida silvestre en Myanmar.

Noruega, en general, no apoya la propuesta de conformidad con el principio cautelar. En Noruega, la especie sigue siendo vulnerable debido a su relativamente baja población de 714-1.033 pares, información basada en un informe de 2015. Dicha cifra representa el 50% de la antigua población. Noruega no autoriza la cetrería o la cría en cautiverio, y esto ha sido eficaz en la reducción de la demanda internacional de especímenes silvestres, y los especímenes ilegales no pueden ser fácilmente comercializados al amparo de los regímenes de control actuales. El comercio ilegal sigue ocurriendo y hay potencial para que se haga mucho más comercio ilegal. La especie se considera vulnerable a las amenazas de persecución y captura ilegales, así como a la persistencia de contaminantes. El control de la especie será más difícil si se agrega al Apéndice II debido a que las leyes nacionales no estarán en el mismo nivel que para las

especies del Apéndice I. También expresaron su preocupación por la introducción de subespecies de América del Norte en el Medio Oriente o en otras partes del mundo.

Sudáfrica podría apoyar la propuesta ya que el halcón peregrino no parece cumplir con los criterios biológicos para la inclusión en el Apéndice I de CITES y está bien regulado en Sudáfrica. La especie está clasificada como de Menor Preocupación a nivel nacional en el Libro Rojo de Datos de Aves Eskom de Sudáfrica, Lesotho y Swazilandia. En el sur de África, la subespecie *F. p. minor* es un ejemplar escaso, pero un residente reproductor ampliamente presente en la zona. Áreas conocidas de relativamente alta abundancia de aves residentes incluyen partes de Zimbabwe, el altiplano de Waterberg en Namibia, el acantilado de Transvaal, el sudoeste de la Provincia del Cabo y la parte inferior del río Orange. Ha habido muy poca demanda del halcón peregrino africano (*F. P. minor*) en términos de comercio internacional. No ha habido ningún interés desde el Medio Oriente ya que el halcón peregrino africano es demasiado pequeño para su tradicional cantera. Los halcones peregrinos se utilizan para propósitos de cetrería, pero la cetrería está bien regulada en toda Sudáfrica. Actividades restringidas (incluyendo la captura, posesión, crianza, mantenimiento y cría en cautividad, y el comercio) de esta especie están reguladas en términos de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental: Ley de Biodiversidad de 2004 y las Regulaciones sobre Especies Amenazadas y Protegidas; así como a través de la legislación provincial. La especie se cría bien en cautiverio y existen en Sudáfrica varios establecimientos de cría en cautiverio.

Tailandia no tiene ninguna objeción a la propuesta, ya que no alterará el estado de protección total de la especie en Tailandia. El halcón peregrino está clasificado como especie protegida en la Ley de Protección y Reservas de Animales Silvestres. Está prohibido por ley cazar, poseer, criar o importar y exportar, excepto para fines no comerciales, en casos donde se haya obtenido la autorización. No se han producido decomisos en los últimos cinco años.

Turquía apoya la propuesta. Ninguna otra información fue proporcionada.

Viet Nam indicó que el halcón peregrino está presente ampliamente en su país. La especie está totalmente protegida según su nuevo código penal. No hay casos registrados de importaciones o exportaciones ilegales de halcones peregrinos en Viet Nam. La especie se encuentra en la categoría de menor preocupación de la UICN. Por estas razones, Viet Nam no tiene objeción alguna a la transferencia de la especie al Apéndice II de CITES.